



## CONTRATO MARCO DE CUENTA CORRIENTE.

### CONDICIONES GENERALES

**1. ¿QUÉ OBTENGO AL ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE?** Un instrumento financiero idóneo que me permite a tener derecho de depositar en dinero efectivo, cheques, u otros valores, en Colones, Dólares o Euros, o cualquier moneda que en el futuro EL BANCO autorice, y de disponer de mis saldos mediante el giro de cheques u otra forma previamente convenida con EL BANCO. Que se regula además de las condiciones generales por las Condiciones Específicas del Contrato.

**2. ¿QUÉ CONDICIONES ESPECIALES TIENE LA CUENTA CORRIENTE?** Me permite emitir cheques sujetos a las siguientes condiciones:

**2.1 Sobre la emisión:** Me obligo a mantener depositado suficiente dinero en EL BANCO para atender el pago de los cheques que libre. Solo los cheques que cuenten con el visto bueno previo del BANCO serán aceptados y EL CLIENTE es el único responsable por su confección. EL BANCO no es responsable por el uso indebido de los formularios de solicitud de nuevas chequeras. Los cheques deberán ser firmados por mi persona o por mis autorizados siempre que tengan su firma registrada en EL BANCO. Podré girar cheques sustituyendo la firma autógrafa, bajo mi responsabilidad exclusiva, por medios previamente inscritos en EL BANCO.

**2.2 Instrucciones de suspensión de pago de cheques:** En caso de hurto, robo o pérdida, el girador o el tenedor puede solicitar su no pago (“contraorden”). EL BANCO solo aceptará las contra orden por escrito que contenga toda la información relacionada al cheque emitido (número de cheque, número de cuenta corriente, fecha de su giro, cantidad, beneficiario y motivo) y será responsable si al momento en que se presenta la contraorden, el mismo ya haya sido pagado. Las órdenes de no pago generarán un gasto administrativo de conformidad con la Tabla de Tarifas por Servicios Bancarios publicado en la página web [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr).

**2.3 Rechazo de cheques emitidos:**

- a) Si encuentra alguna anomalía o tiene dudas sobre su legitimidad.
- b) Si no tengo suficientes fondos, sin perjuicio de la posibilidad de permitir el retiro parcial en los casos que la legislación así lo señale
- c) si no tengo cuenta en EL BANCO o la misma estuviese cerrada
- d) si el cheque fue girado contra producto de cheques por cobrar
- e) si sobre el cheque pesa una orden de suspensión de pago o no pago vigente
- f) si el cheque no cuenta con el endoso correspondiente
- g) si el cheque ha sido mal girado o mal endosado

- h) si el cheque no está debidamente firmado o su firma no coincide según los registros de EL BANCO
- i) si el cheque no tiene alguno de los requisitos exigidos por el Código
- j) si el cheque es presentado con posterioridad al fallecimiento de EL CLIENTE o de las personas autorizadas para firmar en la cuenta, si tal hecho fuere conocido por EL BANCO
- k) si el cheque fuere post fechado
- l) si el cheque fue girado con noventa (90) días o más de antelación a la presentación para el pago, hubiere sido emitido o endosado en idiomas diferentes al Castellano, o si se ordenara el pago en moneda distinta de la que corresponde a la cuenta.

**3 CHEQUE CERTIFICADO.** EL BANCO certificará los cheques de acuerdo a mis solicitudes, una vez completado los formularios respectivos. No podré girar instrucciones posteriores a EL BANCO relacionadas con la suspensión de pago del cheque certificado, a menos que las mismas provengan tanto de mi persona como del beneficiario con la indicación expresa de las razones de su suspensión y esta sea aceptada por EL BANCO. La solicitud así como la orden de suspensión de un cheque certificado me generará un gasto administrativo que podrá ser consultada en la Tabla de Tarifas por servicios bancarios.

**4 ¿QUE RESPONSABILIDAD TENGO SI SE ME PIERDE MI CHEQUERA?** Seré responsable por cualquier mal uso, ya sea culposo o doloso. Debo interponer la denuncia ante autoridad judicial, en caso de pérdida, extravío, hurto o robo de mi chequera y asumo las consecuencias de todos los daños y perjuicios que el extravío o sustracción ocasionará al BANCO o a terceros. Si por alguna razón se entrega un cheque a una persona diferente a la deseada, deberé enviar al BANCO la contraorden de pago y mientras ésta no se reciba, el BANCO no se hará responsable si paga dicho cheque y ante el beneficiario deberé repetir lo pagado de un cheque certificado me generará un gasto administrativo que podrá ser consultada en la Tabla de Tarifas por servicios bancarios.

**5 DE LA AUTORIZACIÓN AL BANCO PARA DEBITAR Y TRANSFERIR FONDOS:** Si en la cuenta corriente no hubiere fondos suficientes para cobrar un cheque girado, autorizo al BANCO para debitar de mis otras Cuentas lo necesario para cubrir el monto total del cheque. Dicho movimiento aparecerá en el estado de cuenta de la Cuenta de la que se hubiera hecho el débito por servicios bancarios.

## **6 ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y DE USO DE MI CUENTA?**

**6.1** Entiendo y acepto que EL BANCO establecerá el monto mínimo requerido para la apertura de mi cuenta y que el mismo puede variar.

**6.2** Entiendo y acepto que deberé mantener un saldo promedio mensual mínimo, y que, en caso de no cumplir, EL BANCO podrá cobrarme una comisión de conformidad con la Tabla de Tarifas.

**6.3** El BANCO me podrá pagar intereses sobre el monto del saldo promedio mensual en mi cuenta de conformidad con la tasa de interés fijada por él, según parámetros que podrán variar durante la vigencia del Contrato. Las tasas serán informadas en el estado de cuenta y las podré solicitar.

**6.4** Entiendo y acepto que seré garante frente a EL BANCO de la legitimidad de los cheques depositados en mi cuenta para su cobranza, respecto a que tiene buen título sobre los cheques, que no han sido alterados, que están debidamente girado, endosado o avalado y que sus firmas son auténticas.

**6.5** EL BANCO podrá inactivar y congelar mi cuenta si la misma no presenta movimientos durante tres meses consecutivos y cerrar la cuenta si por doce meses consecutivos presento saldos mensuales promedios menores al saldo mínimo requerido. Los costos de su clausura se cobrarán según lo indicado en la Tabla de Tarifas por Servicios Bancarios (en adelante Tabla de Tarifas)

## **7 ¿QUÉ OBLIGACIONES DEBO ASUMIR AL ABRIR MI CUENTA CORRIENTE?**

**7.1** Entiendo y acepto que El Banco realizará las instrucciones que yo le gire, por lo que EL BANCO no será responsable si las mismas fueran imprecisas, vagas, contradictorias, confusas, omisas, induzcan a error, o si no fueron dadas oportunamente por mi parte o mis autorizados.

**7.2** Toda transacción que realice deberá ser firmada por mis autorizados o mi persona, debiendo registrar dichas firmas en EL BANCO. Dichas firmas podrán realizarse por medios electrónicos.

**7.3** Deberé actualizar la información anualmente o cuando me lo indique EL BANCO y/o el Regulador, para cumplir con la normativa vigente de la SUGEF y disposiciones internas, a cuenta y costo de mi persona.

**7.4** Autorizo al BANCO para debitar de mi cuenta el monto relacionado a servicios y productos que yo haya contratado que sean líquidos, exigibles y compensables, incluidos, pero no limitados, a: comisiones o gastos operativos, préstamo prendario, hipotecario, Adelanto de Salario o cualquier otro productos o servicio ante EL BANCO. Por lo tanto, me obligo a mantener fondos suficientes para que El Banco pueda proceder con mis instrucciones, liberándolo de toda responsabilidad. La facultad de compensación se extiende también a cualesquiera títulos, valores, derechos o instrumentos financieros que estén depositados en EL BANCO y/o en cualquier empresa subsidiaria de Corporación Davivienda (Costa Rica) S.A., en la cual yo sea el titular legítimo y para ello, confiero poder expreso a EL BANCO para la venta y reembolso de dichos instrumentos, hasta donde alcance la deuda vencida, con el único objeto de hacer frente con el líquido producido por la enajenación o reembolso a la compensación de la deuda derivada de este contrato.

**8 ¿CÓMO RETIRO DINERO DE MI CUENTA?** Puedo retirar dinero de mi cuenta, siempre y cuando se cumpla con los requisitos aplicables para cada medio de retiro, de lo contrario EL BANCO podría rechazar cualquier pago o retiro sin responsabilidad. Asimismo, puedo designar autorizados o firmantes, quienes contarán con la autorización para administrar mi cuenta y sus productos. Estos a su vez podrán autorizar a terceros, por escrito, quienes actuarán según mis autorizaciones o límites otorgados. En caso de realizar retiros de efectivo en sucursales, debo verificar la suma, ya que una vez que me retire de la ventanilla no podré presentar ningún reclamo.

**9 ¿MI CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES?** Sí, EL BANCO podrá modificar los términos, condiciones y modalidades del contrato, incluidos los montos, saldos mínimos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos, siempre y cuando se me haya notificado con dos meses de antelación a través de El Estado de Cuenta. Si no me opongo en dicho plazo, se tendrán por aceptados los términos propuestos, eximiendo a EL BANCO de responsabilidad.

**10 ¿QUÉ ES UN ESTADO DE CUENTA?** Documento enviado de forma mensual o trimestral, que informa sobre los movimientos del periodo anterior de mi cuenta y cualquier información adicional requerida por ley. Por ende, debo revisarlo ya que tengo dos meses para reclamar, de lo contrario se entenderá que la información del estado de cuenta la he aceptado eximiendo al BANCO de responsabilidad. Dicho documento

será enviado a la dirección o al medio registrado por mi persona , por lo que soy el único responsable de mantener la información actualizada, y en caso de no hacerlo no me eximirá de mis responsabilidades adquiridas ante el BANCO. Si no recibo mi estado de cuenta, deberé llamar al BANCO y solicitar el envío de un duplicado.

**11 ¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENE EL BANCO FRENTE A MI CUENTA?** EL BANCO sólo será responsable por dolo grave y hasta el monto de la suma afectada en la transacción reclamada, siendo responsabilidad única y exclusiva de EL BANCO excluyendo su casa matriz o empresas relacionadas.

**12 ¿QUÉ ES UNA TARJETA DE DÉBITO Y QUÉ DEBO TENER EN CUENTA?**

**12.1** Es un instrumento financiero personal e intransferible que puede ser magnético, virtual o de cualquier otra tecnología que autorice EL BANCO. Se utiliza como medio de pago automático e instantáneo contra los fondos de mi cuenta y permite realizar retiros y otras transacciones en cajeros electrónicos de EL BANCO, quioscos o de cualquier otra red o sistema que en el futuro se ponga a mi disposición.

**12.2** La Tarjeta de Débito es propiedad de EL BANCO y la misma podrá ser retirada, cancelada o retenida por él, en cualquier momento y sin previo aviso, en caso de incumplir con mis obligaciones. Dicha tarjeta estará limitada a la cuenta que haya solicitado, su disponibilidad y suficiencia de fondos. Con la Tarjeta de Débito recibiré un número de identificación personal cuyo uso será de mi responsabilidad exclusiva

**13 ¿QUÉ SON LAS TARJETAS ADICIONALES?** Las tarjetas adicionales son aquellas que están ligadas a mi cuenta corriente y podré entregar a terceros autorizados. Las mismas se regirán por el presente contrato.

**14 ¿QUÉ RESPONSABILIDADES CONLLEVA EL USO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS?**

**14.1** Seré solidariamente responsable frente a EL BANCO por cualquier sobregiro no autorizado que resulte como consecuencia del uso de mi tarjeta.

**14.2** En caso de sobregiros no autorizados deberé pagar a EL BANCO el importe adeudado y costos (incluyendo intereses y gastos de cobranza judicial o extrajudicial) relacionados.

**14.3** Seré responsable en caso de no avisar a EL BANCO de cualquier extravío, pérdida o robo de mi Tarjeta, eximiendo de toda responsabilidad a EL BANCO en el caso de que se haga uso de la misma. La tarifa por la reposición de mi tarjeta será asumida por mi cuenta.

**14.4** Seré responsable por los gastos administrativo generados por el uso del Cajero.

**15 ¿PUEDO ACCEDER A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE EL BANCO?**

**15.1** Si, EL BANCO ofrece el servicio de banca electrónica, el cual es un sistema de consulta y transacciones bancarias, compuesto por: medio telefónico (teléfono rojo 2287-1111), banca por internet, App Davivienda, Sinpe Móvil, Cajeros Automáticos, kioscos transaccionales, que me permite acceder a mi cuenta y utilizar los productos que haya adquirido. Para el acceso a la banca por internet EL BANCO me entregará una clave de acceso provisional. Asimismo, me podrá entregar un “sms token” que me permitirá autenticar y realizar transacciones con seguridad.

**15.2** EL BANCO no será responsable por las pérdidas o daños causados por el uso negligente, fraudulento o no autorizado del sistema, si utilizan mi clave de acceso a través de banca por teléfono o el código de usuario y mi clave secreta a través de banca por internet, ya que toda instrucción o transacción

ejecutada con indicación de las mismas, se considerará realizada por mi persona. Debo notificar a EL BANCO por escrito sobre cualquier situación que vulnere la seguridad de la clave de acceso, código de usuario, clave secreta o “sms token” a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

**15.3** 15.3 EL BANCO no será responsable por: anomalías de la banca electrónica, temas técnicos, caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, podrá suspender todos sus servicios, parcial o totalmente, sin responsabilidad

**16** **¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DE CUBRIR LOS IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO?** Los impuestos en que incurra EL BANCO, en relación con este Contrato, se me cobrarán de conformidad con los impuestos legales vigentes. Los pagos que reciba EL BANCO deberán ser sin deducción de ningún impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención o contribución fiscal, impuestos sobre las ventas, impuestos al Valor Agregado (IVA), sean presentes o futuros

## **17 ACERCA DEL CONTRATO**

### **17.1 ¿Cuánto dura este contrato?**

17.1.a Este contrato es a término indefinido. Cualquiera de las partes puede terminarlo en cualquier tiempo.

17.1.b Si la decisión de terminar el contrato es de EL BANCO, me lo deberá informar por cualquier medio.

17.1.c Si decido terminar el contrato, debo devolver la tarjeta y chequera.

17.1.d Si se termina el contrato y tengo autorizados cobros automáticos deberé tramitar su suspensión

### **17.2 ¿Consecuencias de la terminación del contrato?**

**EL BANCO** procederá a cerrar y liquidar la cuenta corriente, exigiendo al **CLIENTE** el inmediato reintegro del saldo al descubierto que pueda existir o poniendo a disposición de ésta el saldo disponible, el cual dejará de devengar intereses una vez transcurridos los tres días del aviso previo.

**EL CLIENTE** devolverá inmediatamente a EL BANCO los formularios de cheque y de solicitud de nueva chequera que no hubiera utilizado, con responsabilidad de su parte en caso de omisión y EL BANCO pagará los cheques ya girados siempre y cuando haya fondos disponibles y la cuenta se encuentre activa.

**EL BANCO** queda autorizado para debitar los cargos por administración de las cuentas inactivas y de las que procederá a cerrar por saldos insuficientes. El monto de los cargos mensuales por administración y del saldo mínimo requerido por EL BANCO, estarán a disposición del cliente en EL BANCO. Cuando el contenido total de la cuenta corriente fuere objeto de embargo; se remitirá el monto al Juzgado respectivo y EL BANCO podrá ordenar el cierre inmediato de la cuenta.

### **17.3 ¿Dónde puedo encontrar las tarifas por los servicios bancarios de esta cuenta?**

En la Tabla de Tarifas por Servicios Bancarios ubicada en la página web [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr). Dichas tarifas podrán ser modificadas de conformidad con el proceso de Modificaciones indicado en el presente Contrato.

### **17.4 Cesión, resolución de conflictos y legislación aplicable**

17.4.a EL BANCO podrá ceder este contrato y la información que sea necesaria.

17.4.b Este contrato se regirá por legislación costarricense.

17.4.c Cualquier conflicto distinto al cobro judicial, se resolverá por medio de arbitraje ante el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (“CICA”) en Costa Rica, de conformidad con sus Reglamentos Internos.

17.4.d El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres árbitros, designados según la Ley de Resolución Altera de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727.

17.4.e La parte perdedora deberá reembolsar cualquier gasto a la parte ganadora.

17.4.f EL BANCO es una entidad afiliada a la Oficina del Consumidor Financiero

#### **17.5 LEYES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO INTERNACIONAL:**

El Cliente declara conocer y aceptar que, El Banco, en virtud de su actividad comercial como entidad financiera ya sea porque pertenece o no a un grupo financiero internacional con operaciones en distintos países del continente americano, podría estar sujeto a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos de América, incluyendo sin limitación a: i) la Ley Patriótica (“Patriot Act”); ii) la Ley de Prevención de Lavado de Activos (“AMLA”); iii) y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, sustituyan, así como su normativa y regulaciones de implementación; iv) y/o cualquier nueva normativa relacionada (“Legislación AML de EEUU”), conforme a lo cual debe obtener, verificar y registrar información, que entre otras cosas, permita identificar las transacciones con ciertas partes, y mediante la cual se le impone la obligación de brindar información de sus clientes, incluyendo, pero sin limitarse a, su nombre, dirección física, número de identificación, información acerca de sus transacciones, información que se relacione con la fuente de fondos y/u otra información, la cual puede ser requerida por las autoridades de los Estados Unidos y/u orden judicial emitida por un juez u órgano jurisdiccional competente en EEUU con relación a actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquier delito conexo. El incumplimiento por parte del Banco de proporcionar la información solicitada y brindar la cooperación en los términos requeridos por la Legislación AML de EEUU podrá acarrear la imposición de sanciones pecuniarias y no pecuniarias para el Banco por violación a sus deberes de colaboración bajo dicha normativa. Con motivo de cumplir con las obligaciones legales para la prevención y control del lavado de dinero, financiación del terrorismo, lucha contra el crimen organizado internacional y delitos conexos, autorizo expresamente al Banco para que de forma inmediata, inconsulta y sin previo aviso, comparta la información que sea solicitada por las autoridades competentes en los Estados Unidos de América en el caso que se requiera bajo la aplicación de la Legislación AML de EEUU, eximiendo de toda responsabilidad presente y futura al Banco, e incluso dicha autorización se hace extensiva a cualquier otra normativa local, y/o internacional de cualquier otro país relacionada con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquier delito conexo, bajo la cual el Banco deba compartir información.

#### **17.6. ¿Qué debo saber de las disposiciones sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo?**

El BANCO, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá terminar, unilateralmente y sin aviso, el contrato, cuando: i) mi nombre o el de titulares de tarjetas adicionales, cualquiera de mis vinculados, entre otros, sus re-presentantes legales, socios, contadores, auditores, fiscales y/o administradores, haya sido incluido en listas internacionales de la ONU, FINCEN (The Financial Crimes Enforcement Network) y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control) conocida como “Lista Clinton”, las dos últimas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, entre

otras; ii) las autoridades competentes inicien una investigación sobre mí o de titulares de tarjetas adicionales o nos hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Costarricense y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; iii- se detecten transacciones y/o relación comercial con una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo. Para estos efectos se entenderá por administrador al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**17.7 Autorización envío de información Ley FATCA y CRS:** Declaro que he sido informado(s) de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico por parte de DAVIVIENDA. En consecuencia, autorizo a DAVIVIENDA para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente, mi información básica, financiera y transaccional, cuando se determine su calidad U.S Person, al Gobierno de los EE.UU., Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. En razón de lo anterior, hago constar que: (i) Lo anteriormente declarado es cierto y conozco las consecuencias legales de no ser cierto lo afirmado en este documento; (ii) He sido informado por DAVIVIENDA que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información aquí suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de la relación contractual;(iii) tengo la obligación de llenar y firmar todos los formularios con dichos acuerdos que correspondan y/o sean aplicables, en caso de ser considerada una persona afecta a FATCA y/o CRS; (iv) Libero a DAVIVIENDA de toda responsabilidad que se pueda derivar de la información aquí consignada y me obligo a mantenerla libre e indemne para tal efecto; (v) me ha sido explicado íntegramente el contenido y alcances de lo declarado en el presente documento, así como las razones por las cuales se requiere el mismo; y, (vi) Me comprometo a informar de inmediato a esta institución financiera cuando se produzca cualquier cambio en la información consignada en este documento.

**17.8 Consentimiento informado sobre mis datos personales:**

EL CLIENTE consiente la inclusión de sus datos personales (los "Datos"), en los registros internos del Grupo Financiero Davivienda, incluida su casa matriz y demás empresas relacionadas nacionales o extranjeras, presentes o futuras (en adelante "el Grupo"), por cualquier medio (físico o digital) o canal habilitado por el Grupo, lo cual es de carácter obligatorio para la prestación y vigencia del presente producto; siendo consecuencia del no suministro o revocatoria del consentimiento su eventual cancelación o suspensión, sin responsabilidad para el Grupo. Esta inclusión de "Datos" incluye: 1) La recolección, acceso, registro, indexación, modificación, consulta, almacenamiento, conservación, transferencia, encargo y aprovechamiento; 2) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según la normativa aplicable, por medio de solicitud al correo electrónico [ciberseguridadcr@davivienda.cr](mailto:ciberseguridadcr@davivienda.cr) o de manera presencial

en cualquier sucursal o por cualquier otro canal que el Grupo habilite; lo cual no impide de forma alguna al Grupo el tratamiento de los Datos en ejercicio de una obligación legal o contractual.

#### **17.9 Autorizo a EL BANCO a:**

17.9.a Compartir mi información con las empresas del Grupo Financiero, casa matriz, proveedores y con terceros aliados para el ofrecimiento de productos y servicios.

17.9.b Analizar mis datos para conocer mis gustos, preferencias y mi comportamiento financiero y crediticio, y para fines estadísticos, de control, supervisión y desarrollo de herramientas que prevengan el fraude.

17.9.c En caso de reexpedición o reposición, compartir los datos de la nueva tarjeta (número y fecha de vencimiento) con las franquicias para que se carguen mis pagos o actualicen los registros que he autorizado a los comercios.

17.9.d Contactarme y recibir información comercial en mi correo electrónico, dirección de correspondencia, celular, redes sociales o medios similares

17.9.e Ser consultado en centrales de información, así como obtener las referencias comerciales que le permitan al Banco tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de mis relaciones financieras, comerciales o de servicios.

17.9.f Reportar a las centrales de información financiera y crediticia el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que adquiera con el Banco.

17.9.g Solicitar, consultar y obtener mi información financiera y demás datos que se encuentren en centrales de riesgo, operadores de información o cualquier fuente externa o persona autorizada para tratar mis datos, con el fin de que el Banco evalúe, modifique y me ofrezca productos y servicios o actualice mis datos.

17.9.h Mis datos podrán ser compartidos, transferidos o encargados a las siguientes entidades, tanto nacionales como internacionales: i) Protectoras o burós de crédito sobre su comportamiento de pago (incluyendo referencias positivas y/o negativas); ii) Operadores de tarjetas de crédito o socios comerciales o terceros para programas promocionales y/o de fidelidad; iii) Entidades parte del Grupo y otras entidades bancarias o financieras, cuando se requieran servicios de su parte; iv) Para operaciones de fusión, absorción o similares (lo que incluye la fase de negociación), a la entidad receptora producto de la negociación o ulterior operación; v) Entidades públicas por requerimiento o en cumplimiento de obligaciones legales; vi) Terceros y proveedores del Grupo por labores relacionadas con el presente contrato. Asimismo, EL CLIENTE autoriza la recepción de comunicaciones comerciales del Grupo por cualquier medio suministrado, y lo autoriza a consultar sus Datos en cualquier base de datos pública o privada para los fines indicados

#### **17.10 ¿Qué declaro con las autorizaciones que he dado?**

17.10.a Que he sido informado de las finalidades con que se tratan mis datos y de mi derecho a conocer, modificar o suprimir la información entregada al Banco.

17.10.b Que conozco que puedo comunicarme con el Banco a través de cualquiera de sus canales para que actualice o deje de usar mi información.

17.10.c Que conozco la Política de Privacidad, que se encuentra publicada en [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr)



**18 DE LAS FIRMAS:** Este documento podría firmarse de manera física o electrónica. La firma electrónica será originada con los datos personales del Cliente mediante el Reconocimiento Facial y el código de confirmación. El Cliente reconoce y acepta que la firma electrónica es confiable y vinculante para obligarlo/a legal y contractualmente en relación con el contenido del mismo y tiene la misma validez y tendrá los efectos jurídicos dispuestos en la ley N° 8454 y cualquier otra normativa aplicable.

**19 INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE.**

La indicada en las Condiciones Específicas del Contrato.

Para consultar tarifas y condiciones específicas del producto visite [www.davienda.cr](http://www.davienda.cr)

## Firmas

"El Banco"

A handwritten signature in black ink is enclosed within a red rectangular border. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.